

CIRCULAR 1271

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

CIRCULAR 1271

México, D.F., a 15 de noviembre de 1995

**ASUNTO: PROGRAMA DE APOYO CREDITICIO
A LA PLANTA PRODUCTIVA NACIONAL.-
Acuerdo por el que se extienden los beneficios
de las reestructuraciones en Unidades
de Inversión (UDIS) a las empresas
que tienen créditos denominados en
dólares de los EE.UU.A.**

A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE:

El día de ayer se suscribió el Acuerdo que adiciona al que creó el Programa de Apoyo Crediticio a la Planta Productiva Nacional, entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Asociación de Banqueros de México, A.C., con el propósito de hacer extensivos los beneficios de la reestructuración en UDIS a aquellas empresas establecidas en el país que tienen adeudos denominados en dólares de los EE.UU.A.

A efecto que esas instituciones reciban un ejemplar del citado Acuerdo, adjunto a la presente Circular se remite copia del mismo.

Atentamente, Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Eduardo Fernández García. Presidente. Rúbrica.

ACUERDO QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y LA ASOCIACIÓN DE BANQUEROS DE MÉXICO, A.C., POR EL QUE SE ADICIONA AL QUE CREO EL PROGRAMA DE APOYO CREDITICIO A LA PLANTA PRODUCTIVA NACIONAL.

El Gobierno Federal, representado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la banca comercial, a través de la Asociación de Banqueros de México, A.C., convienen en adicionar el Acuerdo por el que se creó el Programa de Apoyo Crediticio a la Planta Productiva Nacional, con el propósito de hacer extensivos los beneficios de la reestructuración en Unidades de Inversión (UDIS) a aquellas empresas establecidas en el país que tienen adeudos denominados en dólares de los EE.UU.A., en los siguientes términos:

MONTO DEL PROGRAMA PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS DENOMINADOS EN DÓLARES DE LOS EE.UU.A.

A partir del 21 de noviembre de 1995, las instituciones de crédito podrán disponer hasta el equivalente en moneda nacional de 2,000 millones de dólares de los EE.UU.A., para la reestructuración de créditos para empresas denominados en dicha moneda extranjera, de los recursos del Programa de Apoyo Crediticio a la Planta Productiva Nacional, en la proporción que les corresponda, de conformidad con lo señalado en el Anexo 1 de este documento. El monto de los recursos asignados se utilizará para reestructurar la citada cartera, neta de las provisiones que correspondan en los términos de las disposiciones aplicables.

Para los efectos del cálculo a que se refiere el párrafo anterior, se utilizará el tipo de cambio que la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., publique en el "Movimiento Diario del Mercado de Valores" en la fecha en que se lleve a cabo la reestructuración de los créditos mencionados.

REESTRUCTURACIÓN.

Los créditos reestructurados se convertirán a moneda nacional y se documentarán en UDIS, a plazos de entre 5 y 12 años, con hasta 7 de gracia para el pago del capital, ajustándose a lo señalado en el Anexo B del Acuerdo por el que se creó el Programa de Apoyo Crediticio a la Planta Productiva Nacional.

La cartera reestructurada que se afecte en los fideicomisos respectivos deberá estar además correspondida por un instrumento de cobertura cambiaria que emita el Gobierno Federal, de acuerdo con los lineamientos que en su oportunidad dé a conocer el Banco de México.

El monto máximo de cartera susceptible de reestructurarse por banco será de 20 millones de dólares de los EE.UU.A., por empresa y de 60 millones de dólares de los EE.UU.A., tratándose de grupos empresariales. Dichos límites sólo podrán ser excedidos previa aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

MECÁNICA OPERATIVA.

La banca identificará los créditos denominados en dólares de los EE.UU.A., otorgados hasta el 31 de agosto de 1995 a empresas que teniendo problemas de pago, sean viables al redocumentarles sus operaciones en UDIS en los términos indicados. Dichos créditos se afectarán, según su plazo de reestructuración, en el fideicomiso que les corresponda, en los términos del referido Anexo B.

Las tasas de interés aplicables, el fondeo de los activos reestructurados, las provisiones que correspondan, la calificación de cartera, los prepagos, la comisión fiduciaria, el reembolso de gastos, la capitalización y el tratamiento contable se ajustarán, en lo conducente, a lo señalado en las Circulares y Télex-Circulares emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México,

respectivamente.

El presente Acuerdo se suscribe en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de noviembre de 1995.

José Julián Sidaoui Dib, Subsecretario de Hacienda y Crédito Público. Rúbrica.
José Madariaga Lomelín, Presidente de la Asociación de Banqueros de México, A.C. Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE APOYO CREDITICIO A LA PLANTA PRODUCTIVA NACIONAL.

Cartera en moneda extranjera susceptible de reestructurarse.

(Con base en cifras correspondientes a agosto de 1995)

| cobertura | Distribución del Apoyo | | |
|---------------|--|-----------------------------------|--------------------------|
| | Cartera susceptible de reestructurar 1/ 2/ | % de participación en el Programa | Valor de la -millones de |
| dólares- | | | |
| Banamex | 5,895.8 | 22.5% | 450.4 |
| Bancomer | 5,259.0 | 20.1% | 401.8 |
| Serfin | 3,470.7 | 13.3% | 265.1 |
| Inverlat | 1,735.3 | 6.6% | 132.6 |
| Internacional | 1,270.9 | 4.9% | 97.1 |
| Mexicano | 1,700.3 | 6.5% | 129.9 |
| Atlántico | 860.6 | 3.3% | 65.7 |
| Unión | 597.1 | 2.3% | 45.6 |
| Probursa | 285.6 | 1.1% | 21.8 |
| Cremi | 285.0 | 1.1% | 21.8 |
| Centro | 376.8 | 1.4% | 28.8 |
| Promex | 566.0 | 2.2% | 43.2 |
| Banorte | 531.7 | 2.0% | 40.6 |
| Confía | 531.4 | 2.0% | 40.6 |
| Banoro | 388.4 | 1.5% | 29.7 |
| Banpaís | 949.3 | 3.6% | 72.5 |
| Bancrecer | 569.1 | 2.2% | 43.5 |
| Banorie | 68.1 | 0.3% | 5.2 |
| Obrero | 61.9 | 0.2% | 4.7 |
| Citibank | 157.4 | 0.6% | 12.0 |
| Interestatal | 7.9 | 0.0% | 0.6 |
| Interacciones | 13.6 | 0.1% | 1.0 |
| Inbursa | 547.1 | 2.1% | 41.8 |

| | | | |
|------------|----------|--------|---------|
| Industrial | 43.2 | 0.2% | 3.3 |
| Sureste | 2.5 | 0.0% | 0.2 |
| Banregio | 4.3 | 0.0% | 0.3 |
| Quadrum | 0.8 | 0.0% | 0.1 |
| Total | 26,179.8 | 100.0% | 2,000.0 |

1 Se refiere a los saldos de la cartera crediticia en moneda extranjera menos cartera hipotecaria, de consumo e interbancaria.

2 Fuente: Estados Analíticos de Cuenta, con excepción de la cartera interbancaria de Cremi y Unión, en cuyo caso se emplearon las estadísticas de pasivos en moneda extranjera recopiladas por la CNBV.